Formulario
1040-PR
Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Declaración del Impuesto Federal del Trabajo por Cuenta Propia—Puerto Rico

Para el año calendario de 1976 u otro año contributivo que comienza en ....., 1976, y termina en ....., 19.....

1976

Sírvase usar máquina o letra de molde

Nombre e inicial	Apellidos	Número del seguro social
Dirección de la residencia actual (Calle, número o ruta rural)		Naturaleza del negocio
Ciudad, pueblo u oficina postal y "ZIP code"		

Importante—Si usted tiene ingreso procedente de granja, complete las páginas 3 y 4 antes de completar la página 1.
Si usted tiene ingreso no procedente de granja, complete las páginas 5 y 6 antes de completar la página 1.

Cálculo de la Utilidad Neta

1 Ingreso neto o (pérdida) de trabajo por cuenta propia procedente de GRANJA:
(a) MÉTODO REGULAR, de la página 4, línea 12 . . . . . .
(b) MÉTODO OPCIONAL PARA GRANJA (si se eligió), de la página 4, línea 13
2 Anote aquí y en la línea 10(a) más abajo, la cantidad de la línea 1(a), o de la línea 1(b), la elegida . . . . . .

3 Utilidad neta procedente de trabajo por cuenta propia NO DE GRANJA:
(a) MÉTODO REGULAR, de negocio (página 5, línea 26) . . . . . .
(b) De sociedad colectiva (**partnership**), de negocio en participación, etc. (que no sea granja) .
(c) De servicios como eclesiástico, miembro de una orden religiosa o practicante de la Ciencia Cristiana. (Incluyendo el valor del alquiler de la residencia del eclesiástico, o el valor destinado a este fin por la iglesia.) Si llenó el Formulario 4361, marque aquí ☐ y anote cero en esta línea . .
(d) ☐ De servicios prestados a un gobierno extranjero, organización internacional . . .
☐ De una agencia perteneciente en su totalidad a un gobierno extranjero . . . .
(e) De la venta de periódicos . . . . . .
4 Total. (Sume las líneas de la 3(a) a la 3(e)) . . . . . .
5 Anote ajustes, si los hay (adjunte exposición) . . . . . .
6 Utilidad neta ajustada o (pérdida) procedente de trabajo por cuenta propia que no sea de granja (la línea 4 ajustada por la línea 5) . . . . . .

Si la línea 6 es $1,600 ó más o si usted no elige el método opcional no de granja, omita las líneas 7, 8 y 9 y anote la cantidad de la línea 6 en la línea 10(b) más abajo.

Usted puede usar el método opcional no de granja sólo si la línea 6 es menos de $1,600 y menos que las ⅔ partes de su utilidad bruta no procedente de granja* y si usted tuvo una utilidad neta real de trabajo por cuenta propia de $400 ó más durante por lo menos dos de los tres años siguientes: 1973, 1974 y 1975. El método opcional no de granja puede ser usado sólo en cinco años contributivos.
*Las utilidades brutas de negocio no de granja son el total de las utilidades brutas de la página 5, línea 10, más la porción contributiva de utilidades brutas de sociedad colectiva no de granja y las utilidades brutas de servicios declaradas en las líneas 3(c), (d), y (e), más arriba, y ajustadas por la línea 5.

7 (a) Cantidad máxima declarable de acuerdo con ambos métodos opcionales combinados (granja y no granja) $1,600 00
(b) Anote la cantidad de la línea 1(b). (Si usted no eligió el uso del Método Opcional para Granja, anote cero.) . . .
(c) Saldo (reste la línea 7(b) de la línea 7(a)) . . . . . .
8 Anote dos tercios de la utilidad bruta no procedente de granja, o $1,600, la cantidad menor . . . .
9 Anote aquí y en la línea 10(b), más abajo, la cantidad de la línea 7(c) o la de la línea 8, la menor . . . . . .

Cálculo del Impuesto

10 (a) Ingreso neto o (pérdida) procedente de granja (de la línea 2) . . . . . .
(b) Ingreso neto o (pérdida) no de granja (de la línea 6, ó 9 si se elige el Método Opcional no de granja) . . . .
11 Utilidad neta total o (pérdida) de trabajo por cuenta propia informada en las líneas 10(a) y (b) . . . . . .
12 Cantidad máxima de salarios y de ingreso del trabajo por cuenta propia combinados sujeta al impuesto del seguro social o jubilación ferroviaria en 1976 es de $15,300 00
13 (a) Total de retribuciones sujetas a FICA o RRTA . . . .
(b) Propinas no informadas, si existen, sujetas a FICA según el Formulario 4137, línea 9 ó a RRTA . . . . . .
(c) Total de las líneas 13(a) y (b) . . . . . .
14 Saldo (línea 12 menos línea 13(c)) . . . . . .
15 Ingreso de trabajo por cuenta propia, línea 11 ó línea 14, la que sea menor . . . . . .
16 Impuesto de trabajo por cuenta propia (Si la línea 15 es $15,300, anote $1,208.70; si es menos, multiplique la cantidad en la línea 15 por .079) . . . . . .
17 Pagos de impuesto estimado para 1976 . . . . . .

Saldo Debido o Devolución

18 Si los pagos (línea 17) son menos que el impuesto (línea 16), anote el SALDO DEBIDO al Servicio de Impuestos Internos y pague el total con esta declaración . . . . . .
19 Si los pagos (línea 17) son mayores que el impuesto (línea 16) anote la cantidad que usted PAGÓ DE MÁS . . .
20 Línea 19 para ser: DEVUELTA . . . . . .
21 Línea 19 para ser: Acreditada al impuesto estimado de 1977 ▶

Firme aquí

Bajo penalidad por perjurio, declaro que he examinado esta formulario, incluyendo los anexos y exposiciones que se acompañan y que, de acuerdo con mi leal saber y entender es veraz, correcto y completo. Si fue preparado por una persona distinta del contribuyente, esta declaración se basa en toda la información de la cual tenía conocimiento.

Firma de usted — Fecha

Firma del preparador (y nombre del empleador, si lo hay) — Fecha — Núm. de identificación (**véase las instrucciones**) — Dirección (y "ZIP code")

Instrucciones Generales

Personas que deben presentar la declaración.—Todo individuo que trabaje por cuenta propia debe presentar el Formulario 1040–PR si su ingreso neto de trabajo por cuenta propia no es menor de $400 en el año contributivo. *Este formulario también se usa para pagar impuestos del seguro social no pagados y no informados sobre propinas. Vea las instrucciones bajo el encabezamiento "Impuestos del seguro social sobre propinas del empleado."*

Dónde obtener los formularios.—Los formularios se obtienen del Representante del Director, Internal Revenue Service, Federal Office Building, P.O. Box 300, Chardon Street, Hato Rey, Puerto Rico 00918.

Cuándo debe presentarse.—Para los contribuyentes que usan el año calendario, el término para presentar vence el 15 de abril de 1977. Para los que usan el año fiscal, vence el día 15 del cuarto mes siguiente a la terminación de dicho año.

Dónde deben presentarse.—Los formularios deben presentarse a Internal Revenue Service, 11601 Roosevelt Boulevard, Philadelphia, Pennsylvania 19155.

Cómo se paga.—El impuesto que se adeuda según aparece en la línea 18 debe pagarse en su totalidad al presentarse la declaración. Puede pagarse en cheque o giro postal. Los cheques o giros postales deben expedirse a nombre del "U.S. Internal Revenue Service." Indique el número de su seguro social en los cheques o giros postales o bancarios.

Firma.—No se considera legal una declaración si no está firmada. No hay que firmar ante notario.

Si la persona que prepara su declaración mediante un pago no es empleado de una firma, sociedad anónima o de otro individuo, dicha persona debe firmar la declaración como preparador y debe anotar su número del seguro social y su dirección.

Si la persona que prepara su declaración mediante un pago es empleado de una firma, sociedad anónima o de otro individuo, dicha persona debe firmar la declaración y además anotar el nombre, número de identificación y dirección de su empleador.

Nota: *La ley dispone que tales preparadores incluyan su número de identificación y que entreguen a usted una copia de la declaración.*

Si la declaración es preparada por su empleado regular de usted, tal como un oficinista, la secretaria o el tenedor de libros, dicho empleado no tiene que firmar.

Instrucciones Específicas

Impuesto estimado.—Para determinar si está obligado a presentar la declaración de impuesto estimado, vea el Formulario 1040–ES (Español).

En general, todo individuo que deriva ingreso durante el año contributivo de un negocio u ocupación o de una sociedad de la que es miembro está sujeto al impuesto de trabajo por cuenta propia.

Eclesiásticos, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana.—Debidamente ordenados, comisionados o licenciados, los pastores de iglesias, los miembros de órdenes religiosas (que no han hecho votos de pobreza) y los practicantes de la Ciencia Cristiana están sujetos al impuesto de trabajo por cuenta propia. Sin embargo, éstos pueden, bajo ciertas condiciones, solicitar exención contributiva por ganancias ministeriales netas en el Formulario 4361, copia del cual la pueden obtener de la Oficina Federal de Impuestos Internos. Véase la **Publication 517,** "Social Security for Members of the Clergy and Religious Workers."

Ciudadanos de los Estados Unidos empleados por gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales.—Todo ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos, Puerto Rico, Guam, Samoa Americana o las Islas Vírgenes por un gobierno extranjero o por una organización internacional que se organizó bajo la Ley Federal de Inmunidades para Organizaciones Internacionales, o por una agencia perteneciente en su totalidad a un gobierno extranjero, está sujeto al impuesto del seguro social sobre trabajo por cuenta propia. Estos empleados deben informar su ingreso por dicho concepto en la línea 3(d) y completar este formulario.

Vendedores de periódicos.—El servicio prestado por un individuo que haya cumplido 18 años se considera trabajo por cuenta propia a los efectos del impuesto, si existe un acuerdo según el cual la compensación del individuo son las utilidades que resulten de la diferencia entre un precio fijo por el que compra los periódicos y un precio más alto por el que los vende.

Agricultores.—Un individuo que deriva ingresos de la explotación de una granja debe usar las páginas 3 y 4 para calcular la utilidad neta del trabajo por cuenta propia.

Aparceros.—Se considera trabajador por cuenta propia—y no empleado—el individuo que produce cosecha o ganado en tierras de otra persona en cambio de una participación proporcional de tal cosecha o ganado. Sus utilidades netas deben informarse como ingresos de la granja en la página 3 ó la 4 para el impuesto de trabajo por cuenta propia.

Alquileres agrícolas.—El dueño de una granja que alquila la misma recibe ingreso de trabajo por cuenta propia cuando participa materialmente en la producción o en el manejo de la producción de uno o más productos de dicha granja. Este ingreso constituye ingreso de granja y debe ser declarado en la página 3 ó la 4. Por "participación material" se entiende que se toma una parte activa en la producción en sí, o en las decisiones administrativas.

Nota.—*Al determinar si fue material o no su participación en el manejo de la producción, no lleve en consideración las actividades de ningún agente que haya actuado en su lugar.*

Cuando hay más de un negocio u ocupación.—Si el individuo se dedica a más de un negocio u ocupación, el ingreso neto de trabajo por cuenta propia constituye la cantidad neta de los ingresos netos a pérdidas derivados de todos los negocios u ocupaciones independientes que él realiza. Por lo tanto, la pérdida que pueda haber en un negocio o profesión reduce el ingreso derivado de otro negocio o profesión. Si usted se dedica a más de un negocio u ocupación, adherirá a esta declaración un estado de ganancias y pérdidas por cada uno de sus negocios u ocupaciones.

Sin embargo, ningún individuo debe llenar y presentar más de una Declaración Federal de Impuesto de Trabajo por Cuenta Propia por año.

Ingreso perteneciente a los bienes gananciales (Community Income).—Si el ingreso procedente de una ocupación o negocio pertenece a los bienes gananciales de acuerdo con la ley, todo el ingreso procedente de dicha ocupación o negocio es considerado ingreso del marido, a menos que la esposa lleve realmente toda la administración y control de la ocupación o negocio, en cuyo caso todo el ingreso mencionado es considerado ingreso de la esposa.

Sociedad colectiva (Partnership).—Cuando fallece un socio de una sociedad que continúa, la porción distributiva del ingreso ordinario (o de pérdida) de la sociedad correspondiente al socio fallecido, por el año contributivo de dicha sociedad en que falleció dicho socio, debe ser incluido en el ingreso neto de éste como ingreso de trabajo por cuenta propia.

Método opcional para calcular la utilidad neta de trabajo por cuenta propia no procedente de granja.—Los individuos que regularmente trabajan por cuenta propia y que reúnen ciertas condiciones pueden usar el método opcional para calcular su utilidad neta de trabajo por cuenta propia no procedente de granja. Se puede optar por este método cuando el ingreso neto real no procedente de granja es menos de $1,600 y es menor que los dos tercios del ingreso bruto no procedente de granja.

De acuerdo con el método opcional no para granja, el individuo que regularmente trabaja por cuenta propia puede declarar dos tercios de su utilidad bruta no procedente de granja (pero no más de $1,600) como su utilidad neta de trabajo por cuenta propia no procedente de granja, si su utilidad neta procedente de dicho trabajo por cuenta propia es menos de $1,600 y es menor que los dos tercios de la utilidad bruta no procedente de granja en su trabajo por cuenta propia. Según el método opcional no de granja, no es permisible declarar menos del ingreso neto real ganado de trabajo por cuenta propia, cuando este ingreso no procede de la granja.

Cuando se trata de ambos tipos de negocios, de granja y no de granja combinados, la opción no de granja se puede usar únicamente si la utilidad neta real del individuo procedente de trabajo por cuenta propia, no de granja, es menos de $1,600.

Además, en estos casos de negocios combinados, para poder usar la opción, su utilidad neta no procedente de granja tiene que ser menor que los dos tercios de su utilidad bruta no procedente de granja.

Pueden usar el método opcional para calcular la utilidad neta de trabajo por cuenta propia no de granja los que: (1) son trabajadores por cuenta propia regularmente; o (2) son miembros de una sociedad colectiva regularmente.

Este requisito se satisface si el individuo tiene utilidad neta real de $400 ó más procedente de trabajo por cuenta propia (incluyendo su participación en el ingreso neto o pérdida procedente de la sociedad colectiva de la que es miembro) de profesión o negocio (granja o no) durante por lo menos 2 de los 3 años consecutivos inmediatamente anteriores al año por el cual decidió usar la opción no para granja.

El método opcional para calcular la utilidad neta de trabajo por cuenta propia no de granja no puede usarse por más de 5 años. No es necesario que sean consecutivos los 5 años.

Si se decide utilizar ambas opciones, de granja y no de granja, al calcular la utilidad neta de trabajo por cuenta propia, la cantidad máxima combinada de la utilidad neta de trabajo por cuenta propia no puede ser más de $1,600 en un año contributivo.

Manera de calcular el impuesto de trabajo por cuenta propia.—Un individuo cuyo ingreso neto del trabajo por cuenta propia durante un año contributivo es menor de $400 (véase la línea 11) no tiene ingreso sujeto al impuesto de trabajo por cuenta propia durante ese año contributivo, y como consecuencia no está obligado a pagar impuesto.

La cantidad máxima de ingresos de trabajo por cuenta propia sujeta al pago del impuesto del 7.9% es $15,300 en 1976. Si el individuo recibe sueldos sujetos al pago del impuesto del seguro social o de la jubilación ferroviaria y también tiene utilidades netas del trabajo por cuenta propia, la cantidad máxima sujeta al impuesto es el exceso de $15,300 sobre el total de sueldos. Si recibió propinas que no declaró, anexará el Formulario 4137 a la declaración.

Declaración federal del ingreso de persona que trabaja por cuenta propia—Puerto Rico.—Para poder recibir crédito en su cuenta del seguro social, es necesario que el contribuyente anote su nombre y número del seguro social en los espacios provistos en este formulario tal como figuran en su tarjeta del seguro social. Si no tiene número del seguro social, debe obtenerlo llenando el modelo de solicitud "Formulario SS–5," el cual puede obtener en la Oficina del Seguro Social en las siguientes direcciones: Avenida Ponce de León 102, Hato Rey, San Juan; Ave. Rotarios 521, Arecibo; Calle Baldorioty y Vizcarrondo, Caguas; Calle McKinley 96, Mayagüezy; Calle Atocha 104, Ponce.

Impuestos del seguro social del empleado sobre propinas.—Si su declaración de sueldo y retenciones indica que no hubo cobro de impuesto del seguro social sobre propinas recibidas, el contribuyente debe presentar el Formulario 1040–PR aunque no tenga que presentarlo por otra razón. Indicará la cantidad en el margen derecho opuesto a la línea 16 de este formulario como "impuesto del seguro social sobre propinas," e incluirá esa cantidad en el total de esa línea.

Si recibió propinas de $20 ó más en cualquier mes, y si no se las declaró en su totalidad al empleador, debe presentar el Formulario 4137 (ignorando las referencias al Formulario 1040). Indicará la cantidad de impuesto adeudado (del Formulario 4137, línea 10) en el margen derecho opuesto a la línea 16 del Formulario 1040–PR, como "impuesto del seguro social sobre las propinas," e incluirá esa cantidad en el total de esa línea. Unirá el Formulario 4137 al Formulario 1040–PR. No dejara de completar el Anexo "U" del Formulario 4137.

Parte I.—Ingreso Procedente de Granja Durante el Año Contributivo—Método a Base de Efectivo

(Informe en la columna apropiada lo recibido en la venta de ganado en pie tenido principalmente para venta. No incluya la venta de ganado usado para tiro, recría o lechería.)

VENTA DE GANADO CRIADO			VENTA DE PRODUCTOS CULTIVADOS			OTRO INGRESO DE GRANJA	
Clase	Número	a. Montante	Clase	Número	b. Montante	Artículos	c. Montante
Ganado . . .			Piñas			Mercancía recibida por productos	
Aves			Café			Trabajo de maquinaria .	
Ovejas			Caña de azúcar .			Otro (indíquese)	
Cerdos			Jarabe . . .				
Otro (indíquese)			Tabaco . . .				
			Otro (indíquese)				
Total (Anótelo aquí y en la Parte III, línea 1) . . .			Total (Anótelo aquí y en la Parte III, línea 2) . . .			Total (Anótelo aquí y en la Parte III, línea 3) . .	

Parte II.—Venta de Ganado Comprado y Otros Artículos Comprados para Reventa

a. Descripción	b. Fecha de adquisición	c. Cantidad recibida	d. Costo u otra base	e. Utilidad o (pérdida)
Ganado:				
Otros artículos:				
Total (Anótese aquí y en la Parte III, línea 4)				

Parte III.—Sumario de Ingreso y Deducciones Calculados por el Método a Base de Efectivo

1 Venta de ganado criado (de la Parte I) . . .		6 Gastos de granja (de la Parte IV)	
2 Venta de productos cultivados (de la Parte I) . . .		7 Depreciación (de la Parte V)	
3 Otro ingreso de granja (de la Parte I) . . .		8 Otras deducciones de granja (indíquelas)	
4 Utilidad o (pérdida) en venta de ganado y otros artículos comprados (de la Parte II) .			
5 Utilidad bruta		9 Total de deducciones	
10 Utilidad o (pérdida) neta de granja (línea 5 menos línea 9). Anótelo aquí y en la página 4, línea 11(a)			

Parte IV.—Gastos de Granja en el Año Contributivo

(No incluya los gastos de manutención personal o gastos que no pueden atribuirse a la producción del ingreso de granja, por ejemplo, impuestos, seguros, reparaciones, etc., respecto a su residencia.)

a. Artículos	b. Montante	c. Artículos	d. Montante
Planes de jubilación, etc., excepto su participación			
Total de las columnas b y d (escriba en la Parte III, línea 6 (método a base de efectivo) o Parte VII, línea 6 (método de lo devengado)) . .			

Part V.—Depreciación de Granja (No incluya propiedades retenidas o usadas para fines personales)

a. Descripción de la propiedad	b. Fecha en que fue adquirida	c. Costo u otra base	d. Depreciación concedida o que pudo concederse en años anteriores	e. Método de computar la depreciación	f. Vida o tarifa	g. Depreciación para este año
1 **Total de depreciación adicional por el primer año (no se incluya en los encasillados abajo)** →						
2 Otra depreciación						
3 Total. Anótelo aquí y en la Parte III, línea 7 (método a base de efectivo) o en la Parte VII, línea 7 (método de lo devengado)						

Parte VI.—Ingreso de Granja en el Año Contributivo—Método de lo Devengado (No incluya ganado usado para tiro, cría o lechería).

Descripción (clase de ganado, cosechas u otros productos)	Disponible al comenzar el año		Comprado durante el año		Criado durante el año	Consumido o perdido durante el año	Vendido durante el año		Disponible al terminar el año	
	Cantidad	Valor del inventario	Cantidad	Montante pagado	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Montante recibido	Cantidad	Valor del inventario
Totales . . . . . (Entre en la Parte VII en las líneas indicadas)		(Exprésese en línea 3(a))		(Exprésese en línea 3(b))				(Exprésese en línea 1(b))		(Exprésese en línea 1(a))

Parte VII.—Sumario de Ingreso y Deducciones Computados a Base de lo Devengado

1 (a) Inventario de ganado, cosechas, y productos al terminar el año
(b) Ventas de ganado, cosechas, y productos durante el año . .
(c) Otro ingreso de granja (especifíquense)

2 Total . . . . . .

3 (a) Inventario de ganado, cosechas, y productos al comenzar el año . . .
(b) Costo de ganado y productos comprados durante el año . . . . .

4 Total (sume las líneas 3(a) y (b)) . . . . . .

5 Utilidad bruta (línea 2 menos línea 4) . . . . . .

6 Gastos de granja (Parte IV) .

7 Depreciación (Parte V) . . .

8 Otras deducciones de granja (especifíquense)

9 Total de deducciones . . .

10 Utilidad o (pérdida) neta de granja (línea 5 menos línea 9). Anótese aquí y en la línea 11(a) abajo . . . .

ELECCIÓN DE MÉTODO.—Usted puede optar por calcular las ganancias netas de granja usando el MÉTODO OPCIONAL (línea 13 abajo) en lugar del MÉTODO REGULAR (línea 12 abajo) si (1) su utilidad bruta es de $2,400 ó menos, o (2) si su utilidad bruta es de más de $2,400 y su utilidad neta es menos de $1,600.

Cálculo según el Método Regular

11 Utilidad o (pérdida) neta de granja de:
(a) Parte III, línea 10 (método a base de efectivo), o Parte VII, línea 10 (método de lo devengado) . . . . .
(b) Sociedades agrícolas (especifique nombre, dirección y cantidad)

12 Ingreso neto o (pérdida) de trabajo por cuenta propia en la explotación de granja. Total de líneas 11(a) y (b). Anótese aquí y en la página 1, línea 1(a)

ANEXO A–2.—Explicación de la deducción por la depreciación no de granja reclamada en la Línea 11

(No incluya propiedad que sirva de domicilio para Ud. y su familia, ni los enseres, ni otro artículo de uso personal.)

a. Descripción de la propiedad	b. Fecha en que fué adquirida	c. Costo u otra base	d. Depreciación concedida o que pudo concederse en años anteriores	e. Método de calcular la depreciación	f. Vida o tarifa	g. Depreciación para este año
1 Total de depreciación adicional por el primer año (no se incluya en los encasillados abajo) →						
2 Otra Depreciación:						
3 Totales (Anote también el total de la columna (g) en la página 5, línea 11)						

☆ U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE . 1976—O–218-068